

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local para la concesión de exenciones y bonificaciones que se contemplan en el art. 7 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2023, se adoptó por unanimidad de los miembros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Considerando que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permite delegar determinadas atribuciones del Pleno de la Corporación en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local. En los mismos términos se pronuncian los artículos 23.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local, y 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé que la delegación debe acordarse por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el art. 7. 2) de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la concesión de exenciones y bonificaciones que se contemplan en el citado artículo.

Visto que hay una necesidad de agilizar en tiempo la resolución de los expedientes de solicitud de dichas bonificaciones y exenciones, que aconseja la delegación de dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, al ser la periodicidad de la celebración de sus sesiones de carácter semanal.

Se acuerda:

PRIMERO.- Delegar las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local para la concesión de exenciones y bonificaciones que se contemplan en el art. 7 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por los motivos y fundamentos anteriormente transcritos.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante el Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia objeto de delegación.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local informará al Pleno del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a los portavoces de los grupos municipales de la Corporación.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los negociados correspondientes y publicar el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos/as.

En Almagro, a 3 de Octubre de 2023. El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruíz.

Anuncio número 3746

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>